



**HECTOR CUBILLOS PEÑA
OBISPO DE ZIPAQUIRA**

Teniendo en cuenta que: de acuerdo con el Decreto de la Penitenciaría Apostólica del 14 de Septiembre de 2012, en el que se enriquecen del don de Sagradas Indulgencias particulares ejercicios de piedad durante el *Año de la fe*, se firma que,

“Durante el Año de la fe entero, convocado desde el 11 de octubre de 2012 hasta el 24 de noviembre de 2013, se podrá lucrar la Indulgencia plenaria de la pena temporal por los propios pecados impartida por la misericordia de Dios, aplicable en sufragio de las almas de los fieles difuntos, todos los fieles verdaderamente arrepentidos, que se hayan confesado debidamente, que hayan comulgado sacramentalmente y que oren según las intenciones del Sumo Pontífice”

Que en el inciso “c” afirma: *“Cada vez que, en los días determinados por el Ordinario del lugar para el Año de la fe (por ejemplo en las solemnidades del Señor, de la Santísima Virgen María, en las fiestas de los Santos Apóstoles y Patronos, en la Catedral de San Pedro), participen en cualquier lugar sagrado en una solemne celebración eucarística o en la liturgia de las horas, añadiendo la Profesión de Fe en cualquier forma legítima”*

DECRETA

Artículo 1 – Determinanse para lucrar el don de la Indulgencia Plenaria, en el Año de la fe los siguientes días:

Año 2012

NOVIEMBRE

Solemnidad de Cristo Rey (Domingo 25)

DICIEMBRE

Solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María (Sábado 8)
Solemnidad del Nacimiento del Señor (Martes 25)

Año 2013

ENERO

Solemnidad de Santa María, Madre de Dios (Martes 1)
Fiesta del Bautismo del Señor (Domingo 13)

FEBRERO

Fiesta de la Presentación del Señor (Sábado 2)
Nuestra Señora de Lourdes (Lunes 11)

